	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 2

ACUERDO MUNICIPAL No 28
(20 DIC 2018)

“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 319 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1454 de 2011; y el parágrafo 1º del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Destínese unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, y en el literal b), artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de que trata el artículo primero (1º) del presente acuerdo, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos del sector urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado, facturado y recaudado el correspondiente impuesto predial unificado.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de impuesto predial unificado.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Alcalde Municipal para que por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal efectué los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

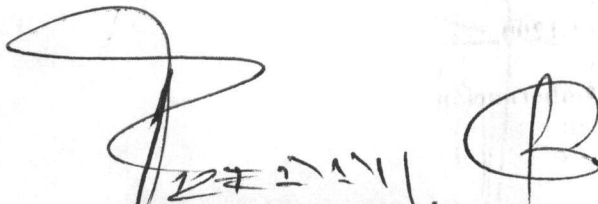
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del parágrafo primero (1º) del artículo 28 de la ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado, deberá rendir informe cada año ante el Honorable Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.


9/6

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Municipal tendrá vigencia de un (1) año, entre el (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diecisiete (17) días del mes diciembre del 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión segunda y el segundo en plenaria.




JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA
Presidente



ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Vicepresidente Primero

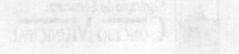


JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Vicepresidente Segundo




MARÍA ISABEL MORALES CORREA
Secretaria General

26

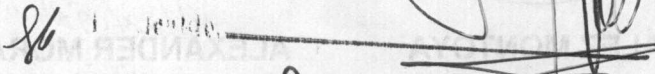
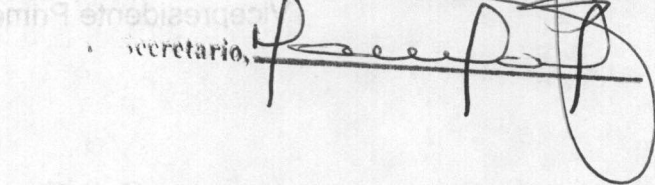


Recibido hoy 19 de Diciembre del 2018 -
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Se suscribe el día 19 de Diciembre del 2018
en la ALCALDÍA MUNICIPAL
Doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.


Alcalde

Secretario

MARIA ISABEL MORALES CORREA
Secretaria General

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A
Vicepresidente Segundo